



Resolución Directoral

Callao, 18 de Agosto de 2021

VISTOS:

El Memorando N°551-2021-DG-HNDAC emitido por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con la Propuesta para conformación del Comité de Telesalud; el Informe N° 296-2021-OAJ-HNDAC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, establece que constituye atribución de la Dirección General, expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, se establecen los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar la cobertura mediante el uso de Tecnologías de Información y de la Comunicación en el Sistema Nacional de Salud;

Que, a través del artículo 2° del Decreto Legislativa N° 1303, que optimiza procesos vinculados a Telesalud, se modifican los literales a) y b) del artículo 3° del Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, referido a definiciones de Telesalud y Telemedicina, estableciéndose además a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud;

Que, la Telesalud se define como el servicio de salud a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), para lograr que estos servicios y los relacionados con éstos sean accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutoria; dicho servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la telesalud: la prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación a la población sobre los servicios de salud; y el fortalecimiento de capacidades al personal de salud, entre otros;

Que, conforme a la Directiva Administrativa N° 303-MINSA/2021/DGOS, que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios de salud, alcanzados en el periodo 2020 para la entrega económica establecida en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153; refiere como compromiso de mejora el fortalecimiento de la implementación de atenciones por telemedicina, uno de los ejes de desarrollo de la Telesalud;

Que, en atención a ello, mediante Resolución Directoral N° 385-2019-DG-HNDAC, de fecha 31 de octubre de 2019, se conformó el Comité de Telemedicina del "Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";

Que, por otro lado, el artículo 33° de la Ley N° 31804 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, establece el fortalecimiento de la Telesalud, entre otros; siendo el Ministerio de Salud el responsable de la programación y la supervisión de turnos de atención, así como la designación de pacientes de los profesionales de salud;

Que, conforme con el literal a) del artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, señala que el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión – Callao, podrá establecer los Comités y Comisiones Permanentes y/o Temporales según sea el caso, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna de los diferentes órganos y unidades orgánicas, en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud a su cargo;

Que, conforme a lo expuesto es de relevancia institucional conformar el Comité de Telesalud, integrado por los representantes siguientes:

Jefe(a) de la Oficina de Seguros o su representante	Coordinador
Jefe(a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos o su representante	Integrante
Jefe(a) de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos o su representante	Integrante
Jefe(a) del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización o su representante	Integrante

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatorias; la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud; la Ley N° 31804, Ley de Presupuesto del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1303, que optimiza procesos vinculados a Telesalud; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01: "NORMA Técnica de Salud en Telesalud", la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Telesalud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, quedando integrado de la siguiente manera:

Jefe(a) de la Oficina de Seguros o su representante	Coordinador
Jefe(a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos o su representante	Integrante
Jefe(a) de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos o su representante	Integrante
Jefe(a) del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización o su representante	Integrante

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas y Departamentos de este nosocomio señalados en el artículo 1°; a efecto de informar a la Dirección General, quienes serán los referidos representantes.





Resolución Directoral

Callao, 18 de Agosto de 2021

Artículo 3°.- DISPONER que el Comité referido en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus funciones.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
[Firma]
Dr. Thales Rolando Frías Urbinaustegui
C.M.P. 26393 R.N.E. 16232
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
18 AGO 2021
[Firma]
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO



